DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE CUCUTA EN ORALIDAD

PALACIO DE JUSTICIA OF. 102 C

CLASE DE PROCESO: SUCESION INTESTADA
DEMANDANTE: ANTONIO DE JESUS VERDUGO PACHECO
CAUSANTE: AURELIANO DE JESUS VERDUGO LEAL Y MARIA DOLORES PACHECO DE VERDUGO
RADICACION: 54001-31-60-005-2022-00146-00
FECHA: 05 de abril de 2022

[X] Falta de jurisdicción o de competencia (Art. 90 inc. 2 CGP)

Conforme el art. 25 del C.G.P, las cuantías de los procesos son de mayor, menor y mínima. La mínima versa sobre pretensiones patrimoniales que no excedan el equivalente a 40 SMLMV, los de menor comprenden las pretensiones que excedan los 40 SMLMV sin exceder 150 SMLMV, y los de mayor cuantía los que versen sobre pretensiones patrimoniales superiores a 150 SMLMV.

Art. 26. 5. C.G.P En los procesos de sucesión, por el valor de los bienes relictos, que en el caso de los inmuebles será el avalúo catastral.

Ahora bien, revisada la demanda, pese a no aportar avalúo catastral, señalan una cuantía de $ $ 20.000.000, oo millones de pesos.

Así las cosas y teniendo en cuenta lo dispuesto por el art. 25 del C.G.P por tratarse de un proceso de mínima cuantía, esta agencia judicial no es la competente para conocer del proceso, sino el Juez Civil Municipal de conformidad con el art. 17.2 del C.G.P.

SE ORDENA, la remisión de la demanda con sus anexos al Juez Civil Municipal de Cúcuta en turno, por conducto de la Oficina judicial.

El presente se notifica por estado que de conformidad con el art. 9 del decreto 806 de 2020, se fija virtualmente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE CÚCUTA
EN ORALIDAD

En ESTADO No 61 de fecha 06 04 2022 se notifica a las partes el presente auto, conforme al Art. 295 del C.G. del P

Shirley Patricia Soraca Becerra
Secretaria

Firmado Por:

Socorro Jerez Vargas
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 005 Oral
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dacced90a9013696e064ff641f4a12a21e922e0b8b46eb73b8346213d5b84f44**
Documento generado en 05/04/2022 04:07:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica